

orden alguna adho Superior Tribunal, por lo que se haya abrado el
leguero adho Oficio; y en vista a todo, por auto a veinte y tres de
octubre mando se penden la ejecución de la preceptuado en la nra
Provisión ya citada, hasta que con presencia de los antecedentes
q. el Navearro habia tratado resultan, se resolvió lo conveniente
a cuyo fin se remitió a la nra Corte con las diligencias origi-
nales que se habian practicado. En cuyo estado ocurrió a nuevo
el Sr. Juan B. Moán Navearro ante los Sres. nros Presidentes
y oydores, manifestando que habiendo requerido al Sr. Dn. Alex
Gabriel Canobar con la R. Provisión que se le libo para que se
pusiese en posesion de la jurisdiccion que le correspondia como
Reydon decano, y a pesar de hallarse conovido a noteres funda-
mento alguno en que se tenesse, y que lo preceptuado debia cum-
plirse con urgencia, trataba no calibrar el cumplim. aspirando
a grandes utilidades en la retencion de la Jurisdiccion, enteteniendo
con pretestos dilatorios su cumplim. y preparandose a nuevo re-
curso, con los fines que quedan indicados; y por ello pidio se le libase
nueva R. Provisión conatida al fuer de debas mas inmediata a
dha Villa, para que pasando a ellas a costa del Canobar puese
se en ejecución lo que anterior^{te} estaba mandado, condenandole en
una grave multa y las costas. Toda Cuenta a los Sres. nros Presi-
dentes y oydores proveyeron el auto del tenor siguiente: Depa-
chese R. Provisión a Costa a Sr. Dn. Alex Gabriel Canobar, para que
en el acto del requerim. sea en el uso y ejercicio de la R. Jurisdiccion
y la constituya en Sr. Juan B. Moán Navearro, lo que cumplaba por la
multa a no cientos ducados e irremitible exacion, y a que notandose
qualquiera dilacion o morosidad en el cumplim. esta Provisión
sea para comovimado a su Costa a ponerla en ejecución; y asi
verificado usen las partes su dho en la Sala como anterior^{te}
estamandado, proveido por los Sres. oydores de la Audiencia y Chan-
celleria de S. M. que lo vieron mandaron, y rubricaron, en Madrid
a veinte y six de octubre mil ochocientos diez y seis: esta rubrica

